



CRV-VIII-20-15



**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

**DIRECCIÓN**

## **CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII**

Red de Investigadores Parlamentarios en Línea  
Marzo-agosto 2015

Ponencia presentada por

**Silvia del Carmen Martínez Méndez**

### **LOS ESCOLLOS DE LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL**

**Marzo 2015**

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034  
Correo electrónico: [redipal@congreso.gob.mx](mailto:redipal@congreso.gob.mx)

## LOS ESCOLLOS DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

Silvia del Carmen Martínez Méndez <sup>1</sup>

“La democracia es más que elecciones,  
pero no puede ser menos”  
Norberto Bobbio

### RESUMEN

En esta ponencia se trata de desarrollar, de manera muy resumida, tres de los tópicos y problemáticas con las que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) tuvieron que lidiar en el proceso electoral 2014-2015.

La primera es la incompatibilidad entre las normativas locales y la general, que debido al poco tiempo otorgado para su adecuación y reforma, trajo consigo que por medio de acciones de inconstitucionalidad fueran invalidados diversos artículos de nueve estados de la República; así mismo se plantea (en ese protagonismo judicial) la inaplicabilidad de artículos de dichas legislaciones locales que no fueron litigados mediante la acción de inconstitucionalidad, lo que repercutió en la aplicación de las reglas establecidas para el proceso electoral permeando una incertidumbre generalizada en el ambiente electoral.

Por otra parte, se plantea el tema de la violencia que se vivió en las elecciones de junio de 2015, que generó inseguridad y desencanto en la ciudadanía. Por último, se plantea el problema latente del abstencionismo que ha permeado las últimas elecciones y la nulidad de los votos que va en aumento y que puede desembocar en una crisis democrática.

---

<sup>1</sup> Miembro de la Redipal. Candidato a Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad de Cádiz, España. Investigadora del Colegio de San Luis. Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, México. Correo electrónico: [silvia.mtz.mdz@hotmail.com](mailto:silvia.mtz.mdz@hotmail.com)

## INTRODUCCIÓN

La crisis de legitimidad en la forma de organizar las elecciones en México que se vivió en los años ochenta obligó a desarrollar la reforma electoral de 1990, la cual tuvo como propósito construir una estructura institucional y un conjunto de normas y procedimientos que pudieran erradicar las prácticas del fraude electoral que se vivían hasta entonces, con ello se logró la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), organismo que mantuvo por años la confianza y la legitimidad en los mexicanos.

Sin embargo, a partir de las elecciones del año 2006 empezó a menoscabarse la credibilidad del IFE, y aunque se realizaron diversas reformas posteriores que trataban de volver a consolidarlo como un órgano imparcial, transparente, vigilante de los partidos políticos y, sobre todo, sin injerencia de algún otro poder; en julio de 2014 se presentaron dos iniciativas en las que se planteó una reforma político-electoral de gran amplitud<sup>2</sup>.

El estudio de esas iniciativas desembocó en la reforma de 10 de febrero de 2014, en la que desapareció el IFE y se sustituyó por el INE. Con esa reforma se esperaba fortalecer a la autoridad nacional electoral, retirar las funciones más controvertidas a los órganos locales que pusieron en duda su imparcialidad, y lograr la transparencia y equidad de los procesos locales a través de la homologación de los procesos electorales federales y de las entidades federativas.

La reforma de 2014 se vio opacada por un panorama social conflictivo que tiene a los mexicanos al borde de una crisis de desconfianza y credibilidad en las instituciones de Gobierno y partidos políticos, y que pone en entredicho la eficiencia del nuevo modelo político-electoral. Ejemplos de ello: el silencio del Gobierno respecto del incendio de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora; la masacre en San Fernando, Tamaulipas; la matanza del ejército en Tlatlaya, Estado de México; los 43 desaparecidos en Ayotzinapa, Guerrero; la presencia del crimen organizado; la violencia; la pobreza; la desigualdad

---

<sup>2</sup> Es importante destacar que de 54 iniciativas, se logró identificar 36 con los mismos objetivos y se decidió conjugarlas en un solo estudio para su aprobación. *Vid.* Senado de la República, LXII Legislatura, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político-Electoral.* <http://es.scribd.com/doc/187807386/Proyecto-dictamen-Ref-Politica-28-nov-8am> (30/05/2015)

social; la injusticia; la corrupción, y la infortunada actuación del sistema de partidos en México.

En ese contexto, para la jornada electoral 2015 el INE y los OPLE se enfrentaron con muchos escollos que debieron sortear para llevar las elecciones a buen puerto. En esta ponencia se trata de desarrollar, de manera muy resumida, tres de los tópicos y problemáticas significativas y que deben considerarse para una futura reestructuración de la reforma político-electoral.

### **INCOMPATIBILIDAD EN LAS NORMATIVAS LOCALES Y LA GENERAL**

Con la reforma político-electoral de febrero de 2014 se modificó sustancialmente la forma de realizar las elecciones en México; como ya se mencionó, el IFE se sustituyó por el INE y se estableció como el eje rector y transversal de las elecciones de cargos populares, tanto a nivel federal como local; de tal manera que al INE se le otorgaron 3 tipos de facultades: a) las exclusivas del propio órgano; b) funciones para los procesos federales y locales, y c) funciones para los procesos federales.

De manera exclusiva se le otorgó al INE, para los procesos federales y locales en materia de capacitación electoral, ubicación de las casillas, designación de funcionarios de la mesa directiva, determinación de los distritos electorales, padrón y la lista de electores y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos<sup>3</sup>.

El artículo 41 apartado B) de la Constitución establece que el INE asumirá, mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de los procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por otro lado, la reforma constitucional (político-electoral) en su artículo transitorio segundo plantea la obligación del Congreso de la Unión de aprobar a más tardar el 30 de abril de 2014 las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución; entre las obligaciones estaba crear una ley general

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional Electoral, *Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia Electoral 2014-2015*, documento rector, p. 4  
[http://norma.ine.mx/documents/27912/843916/2014\\_Estrategia\\_Capacitacion\\_Documento\\_Rector/1eef4efd-b3cc-40f0-8d37-7d0fa44544e2](http://norma.ine.mx/documents/27912/843916/2014_Estrategia_Capacitacion_Documento_Rector/1eef4efd-b3cc-40f0-8d37-7d0fa44544e2) (30/05/2015)

que regule los partidos políticos nacionales y locales, una ley general que regule los procedimientos electorales y una ley general en materia de delitos electorales.

El primer escollo que se tuvo que sortear fue que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) entró en vigencia hasta el 24 de mayo de 2014, 24 días posteriores a la fecha establecida como obligación constitucional, y a sólo 130 días para que iniciara el proceso electoral en la mayoría de las entidades federativas.

Derivado de esta nueva ley, el INE se vio obligado a desplegar (en tiempo récord) un trabajo de adecuación, actualización, rediseño y expedición de diversos ordenamientos normativos que reglamentaran las actividades inherentes a sus nuevas funciones antes del inicio del proceso electoral 2014-2015.

Además se esperaba que este rediseño se hiciera en articulación con los diversos organismos públicos locales que tendrían elecciones concurrentes con casilla única para el proceso electoral 2014-2015, circunstancia que en la práctica le fue difícil al INE articular y aquí se encontró con su segundo escollo; la realidad es que existe una diversidad institucional en materia electoral en cada una de las entidades federativas que conllevan un sinnúmero de particularidades políticas y legales, y aun cuando las 17 entidades federativas que tuvieron elecciones con modelo de casilla única en la jornada electoral de 7 de junio de 2015 cumplieron en armonizar su legislación electoral local con la LGIPE, tuvieron poco más de un mes para llevarlo a cabo.

Esa apresurada labor legislativa trajo disonancias entre las leyes locales electorales, las constituciones locales y la LGIPE, circunstancia que se manifestó en las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron en los siguientes estados:

a) Acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014 promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, cuya sentencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de Mayo de 2015 declara la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales; 134, en la porción normativa que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario"; 145, párrafo doce, en

la porción normativa que indica "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas"; 169, párrafo décimo noveno y 254, inciso a), todos del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado el veintinueve de junio de dos mil catorce.

b) Acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014 promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, cuya sentencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de abril de 2014 declaró la invalidez de los artículos 144 y 235, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Colima, publicado el catorce de junio de dos mil catorce.

c) Acción de inconstitucionalidad 39/2014 y sus acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014 promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Socialdemócrata de Morelos, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, cuya sentencia publicada el 23 de abril de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación* declaró la invalidez de los artículos 61, párrafo primero; 179 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

d) Acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014 promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, cuya sentencia de 8 de abril de 2014 publicada en el *Diario Oficial de la Federación* declaró la invalidez de los artículos 64, párrafo octavo, en la porción normativa que indica: "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas" y 195, párrafo quinto, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

e) Acción de inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014 promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática cuya sentencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 13 de Marzo de 2015 declaró la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

f) Acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014 promovidas por el Partido Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, cuya sentencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 12 de marzo de 2015 declaró la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad.

g) Acciones de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 iniciadas por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional a las que recayó sentencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de febrero de 2015 en la que se declara la invalidez de los artículos 24, fracción IV, párrafo segundo, y 31, párrafo segundo, en la porción normativa que dice: "[l]a demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo en cuenta para su distribución, además del factor poblacional, el factor geográfico y los demás que el Organismo Público Electoral del Estado determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse", ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, y la invalidez de los artículos 245, párrafo primero, 246, 515, fracción III, y 639, párrafo segundo, en la porción normativa que dice "y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche", todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

h) Acción de inconstitucionalidad 40/2014 y sus acumuladas 64/2014 y 80/2014 promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional cuya sentencia de fecha 1 de octubre de 2014 declaró la invalidez de los artículos 6, fracción XLIV, inciso c), en la porción normativa que indica "y los que hayan obtenido los candidatos de la coalición que no cuenten a favor de ninguno de los partidos políticos que los postularon", 179, párrafo segundo, en la porción normativa que indica "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de

representación proporcional u otras prerrogativas", 232, párrafo primero, en las porciones normativas que indican "sin que pueda durar más" y "ni más", 282, 283 y 347, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

i) Acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional cuya resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 publicada en el *Diario Oficial de la Federación* declaró la invalidez de los artículos 17, párrafo primero, primera parte y 19, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como de los artículos 41 y 42 de la ley electoral de Chiapas, todos estos con efectos a partir de la culminación del proceso electoral de 2014-2015; asimismo de los diversos 52; 67, fracción VI, en la porción normativa que señala "Formar coaliciones para las elecciones locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por los órganos de dirección estatal y nacional de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo"; 69, fracciones XI y XXIII, en la porción normativa que señala "que denigre a las instituciones y a los partidos o"; 82, párrafo último; 108 Bis, inciso a); 196; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214 y 215; y 234, párrafo sexto, en la porción normativa que señala: "Se exceptúan de lo anterior las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido", y del artículo quinto transitorio del Decreto número 514 por el que se establece la Decimoctava Reforma a la Constitución del Estado de Chiapas en la porción normativa que indica "cuyo Titular será el actual Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral"; declaraciones de invalidez que, respecto de éstos últimos preceptos, surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas.

Como se puede observar, nueve legislaciones locales fueron modificadas por el Supremo Tribunal de Justicia. La del inciso i) a menos de trece días de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, lo que complicó a los organismo públicos locales electorales generar certeza a la ciudadanía sobre las reglas a aplicar en el proceso electoral y sembró la duda en la ciudadanía sobre la profesionalización y autonomía de dichos organismos al no poder tomar decisiones que afectan directamente a su estado.

Otro ejemplo han sido las candidaturas independientes, que si bien existen desde la reforma de 9 de agosto de 2012, hubo estados que al crear su nueva ley electoral no homologaron las reglas de participación de estos candidatos, aludiendo al inciso p) fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna.

De tal manera que Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán establecieron reglas diferentes para el registro de candidatos independientes en el proceso electoral 2014-2015, lo que en la práctica complicó la inscripción de aspirantes a candidatos independientes en diversos estados<sup>4</sup>, teniendo que intervenir la autoridad jurisdiccional electoral a efecto de inaplicar los artículos de las normas locales, revocar o modificar acuerdos, convocatorias o lineamientos contrarios a lo establecido en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas que vulneraban el derecho humano de los actores a ser votados<sup>5</sup>.

Este protagonismo jurisdiccional en las reglas del proceso electoral también se vio reflejado en los resultados de las elecciones del proceso electoral 2014-2015, sin embargo, lo que en un estado idóneo podría servir como equilibrio entre los diversos actores políticos y el partido en el poder al determinar o no si se violan o no los principios emanados de la Carta Magna, en un estado de efervescencia social, como en el que vivimos, se corre el riesgo de que las elecciones sean decididas por un poder judicial sesgado y con un gran temor a actuar.

Otro escollo con el que se enfrentaron los organismos electorales en la praxis durante el proceso electoral, fue la excesiva producción de acuerdos que llevó a cabo el INE con la intención —y a falta de una adecuada homologación legislativa— de que los estados cumplieran con los esquemas previstos por el organismo nacional, lo que obligó a los organismos locales a tomar medidas excesivas y de último momento que no se adecuaban a las realidades de las entidades federativas; ejemplo de ello son los acuerdos del Consejo General del INE identificados como INE/CG113/2015, INE/CG242/2015,

---

<sup>4</sup> Aún con las inaplicabilidades de los tribunales y salas electorales, sólo en Nuevo León se logró el registro y el triunfo de una candidatura independiente para la elección a gobernador, y aunque para las candidaturas de diputados y presidentes municipales hubo más registros a nivel nacional, sólo se obtuvo el triunfo de cuatro candidatos independientes a nivel local y uno a nivel federal.

<sup>5</sup> *Vid.* SUP-JDC-838/2015, SX-JDC-393/2015, SM-JDC-326/2015

INE/CG/243/2015 e INE/CG244/2015, específicamente para dotar de boletas, urnas, actas y demás material relativo a la elección de ayuntamientos a la totalidad de casillas especiales, y la dotación de boletas, urnas, actas y demás material relativo para la elección de diputados de representación proporcional en casillas especiales, aun cuando no se reunían efectivamente las condiciones de que el elector se encontrara en tránsito en determinados distritos electorales locales y la elección de diputados de representación proporcional no se encontraba contemplada en las legislaciones locales.

Por otro lado, la falta de homologación en la capacitación y la bifurcación de responsabilidades entre el INE y los OPLE una vez entregados los paquetes electorales al concluir la jornada electoral a las diversas comisiones distritales y comités municipales, afectó en la tranquilidad y certeza de los comicios locales.

Como ya se señaló, el INE fue el responsable de la capacitación de los funcionarios de casilla y le correspondió a los organismos públicos locales electorales la capacitación de los comités municipales y comisiones distritales en sus respectivas entidades, y al no haber homologación en los contenidos de la capacitación, se desarrollaron diversos incidentes, desde errores en el llenado de las actas hasta la inadecuada integración de los paquetes electorales, lo que trajo como consecuencia que se viviera un recuento de paquetes electorales histórico en el país.

Por último, la falta de sensibilización a los actores electorales y a la ciudadanía en general sobre las nuevas reglas del proceso y la diferenciación en las responsabilidades del INE y los OPLE, desde mi punto de vista generó desconfianza y expuso a los organismos electorales administrativos como débiles y poco articulados ante este nuevo reto que implica adecuar una reforma político electoral de esa magnitud.

## **LA VIOLENCIA Y LAS ELECCIONES**

En un análisis poselectoral podría decirse que aun cuando la violencia fue esperada por un buen número de mexicanos tanto en las elecciones locales como en las federales, con excepción de los estado de Guerrero<sup>6</sup>, Chiapas<sup>7</sup>, Yucatán<sup>8</sup> y Oaxaca<sup>9</sup>, la mayoría de los

---

<sup>6</sup> Durante la jornada electoral no se permitió la instalación de casillas en diversos ayuntamientos, se quemó papelería electoral en las calles y hubo robo de casillas, especialmente en el municipio de Tixtla, motivo por el cual el 8 de julio la Sala Primera Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero anuló la elección de dicho municipio ante la no instalación del 44% de las casillas. *Vid.* Juicio de Inconformidad

estados compartieron una jornada electoral difícil, problemática, extremadamente judicializada y con un grado de violencia que si bien fue latente no impidió la realización de los comicios.

Luis Carlos Ugalde, en su “Evaluación de la elección 2015: contexto, calidad y resultados” señaló al proceso electoral 2015 como el más violento en contra de candidatos y autoridades electorales desde 2008, identificando tres tipos de violencia recurrente: robo de urnas, secuestro de candidatos y asesinato de candidatos<sup>10</sup>.

Este aumento en la escala de violencia, que si bien fue focalizada en cuatro estados de la República, tendrá que analizarse profundamente si es que se pretende disminuir, y una hipótesis que yo consideraría para un futuro análisis de la violencia electoral: es la creencia social de que no existen canales institucionales confiables que resuelvan sus inquietudes; a esta percepción coadyuva el hecho de que la sociedad confía más en el ejército que en las instituciones de seguridad pública, y en el caso de las elecciones locales, la seguridad de los comicios está a cargo de las policías estatales, y en ninguna circunstancia puede algún organismo público electoral estatal hacer uso de las fuerzas armadas para mantener la paz en elecciones estatales, por ser facultad exclusiva de los militares la seguridad de las elecciones federales.

Si no se analiza el tema en busca de posibles soluciones, los futuros procesos electorales se podrían generar en un entorno que sólo reconozca la fuerza y la violencia para lograr fines mediatos que busquen satisfacer intereses de unos cuantos, como

---

TEE/ISU/001/2015 y sus acumulados TEE/ISU/JIN/002/2015 y TEE/ISU/JIN/004/2015 promovido por el partido político Morena, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, <http://www.teegro.gob.mx/consultas/sentencias/#>

<sup>7</sup> Las elecciones en Chiapas, a diferencia de los demás estados, se llevaron a cabo el 19 de julio de 2015 en un ambiente violento y de incertidumbre, aun cuando las autoridades electorales consideraron las elecciones un éxito *Vid.* <http://www.sexenio.com.mx/chiapas/articulo.php?id=12652>

<sup>8</sup> Se registraron enfrentamientos entre militantes de partidos políticos que dejó como saldo dos muertos en el municipio de Temax, *Vid.* <http://yucatan.com.mx/merida/elecciones-merida-2/focos-violentos-en-las-elecciones-de-yucatan>

<sup>9</sup> También en Oaxaca se registró quema de boletas, de urnas y de diverso material electoral, así mismo hubo enfrentamientos esporádicos que concluyeron con la detención de 88 personas. *Vid.* <http://www.animalpolitico.com/2015/06/elecciones-2015-quema-de-boletas-y-protestas-pero-sin-boicot-electoral/>

<sup>10</sup> Ugalde Ramírez, Luis Carlos, “Evaluación de la elección 2015: contexto, calidad y resultados”, *Integralia*, 14 de junio de 2015 *Vid.* [http://integralia.com.mx/publicaciones/ReporteElectoral\\_14\\_06.pdf](http://integralia.com.mx/publicaciones/ReporteElectoral_14_06.pdf)

primer paso antes de la judicialización de los resultados o tal vez para justificar esa judicialización.

El último escollo a considerar en este análisis, y que considero el de mayor interés para el éxito de la reforma político-electoral, lo está padeciendo tanto el INE como los OPLE y se desarrolla a continuación.

## **HARTAZGO Y DESALIENTO DE LA CIUDADANÍA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio de poder público<sup>11</sup>.

En esa ideología los partidos políticos deben ser la expresión más plural de la sociedad, pero la realidad es que han caído en un descrédito, se han convertido en cotos de poder familiar o grupal, en los que atrevidamente sus dirigentes por años se la pasan brincando de un puesto de elección popular a otro, o de un partido a otro según la conveniencia. Desafortunadamente han perdido su cariz ideológico para convertirlos en las empresas más rentables del país.

Por eso se piensa que todo lo logrado por el IFE en su existencia impulsando nuestro sistema democrático, ahora los mismos partidos lo empujan hacia una crisis de confianza y credibilidad, lo único que han hecho es motivar el abstencionismo electoral.

El Centro de Asesoría y Promoción Electoral considera que son diferentes los factores que influyen en el abstencionismo electoral:

[...] se puede expresar una voluntad de disidencia o de protesta, con el sistema político o con algún aspecto del mismo. Es pensable también como síntoma de apatía, ocasionada por un desinterés 'desesperanzado' o 'satisfecho'. El abstencionismo puede también ser el resultado de un cálculo racional, o sea resultado de una participación en la modalidad concebida por el enfoque neoliberal de un cálculo egoísta de costos y beneficios que realiza cada ciudadano.

Las más de las veces, el abstencionismo es interpretado más bien como una forma de expresar el malestar con la política en general, ganando así significado político en sentido

---

<sup>11</sup> Ley General de Partidos Políticos, artículo 3, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de Mayo de 2014.

estricto<sup>12</sup>.

Otro aspecto que influye en el abstencionismo, en la intención de anular el voto o votar por un candidato no registrado, se genera cuando un partido político llega al poder y construye un abismo entre el grupo gobernante y sus representados, dando la impresión de hacer lo contrario a lo recomendado por Giovanni Sartori en su teoría de la democracia: “[...] Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos, y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el Gobierno existe para el pueblo y no viceversa”<sup>13</sup>.

Sólo se tiene que reflexionar sobre cuánta gente (que no sean militantes de partido) conoce a los diputados que los representan o han podido concretar una cita con ellos. Prueba de ello son los resultados de la encuesta del Latinobarómetro de 2013, en la que el 76.8% de los encuestados considera que el país está gobernado por poderosos en su propio beneficio, el 85.4% no se ha contactado con un partido político en su colonia, el 84% nunca ha contactado a un funcionario de Gobierno y el 91.7% no ha contactado a un diputado o senador<sup>14</sup>.

El abstencionismo en México no ha variado mucho en el transcurso de los años pese a los grandes esfuerzos del extinto IFE por combatirlo; lo anterior se puede observar en las estadísticas de las elecciones presidenciales de 1994 a 2006, ya que está demostrado que en éstas se da una mayor participación en los comicios.

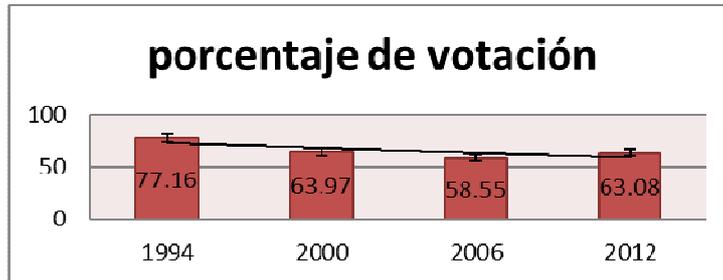
---

<sup>12</sup> Centro de Asesoría y Promoción Electoral, “Abstencionismo y participación electoral” en *Participación y abstención electoral*, serie de cuadernos de CAPEL, número 49 [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/8118D723B4B646970525774300623D6C/\\$FILE/abstencionismo\\_participacion\\_electoral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/8118D723B4B646970525774300623D6C/$FILE/abstencionismo_participacion_electoral.pdf) (30/05/2015)

<sup>13</sup> Giovanni, Sartori, *¿Qué es la democracia?*, Taurus Pensamiento, México, 2003, p. 47

<sup>14</sup> *Vid.* Latinbarometro, análisis on-line 2013, <http://www.latinbarometro.org/latOnline.jsp>

Gráfica 1. ELECCIÓN PRESIDENCIAL

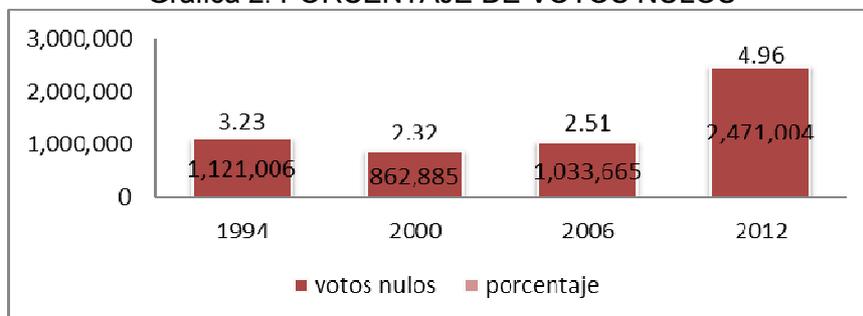


Fuente: IFE, Dirección ejecutiva de organización electoral 2009, los datos de la elección del 2012 se bajaron de la página del INE

Lo que se percibe es una tendencia estable en las cifras expuestas entre 2000 y 2006, y se puede notar que desde 1994 no se ha logrado una participación tan alta en una elección federal, aunque algunos podrían decir que las cifras rebasan la participación del ciudadano en un 60%. No podemos ignorar dos factores importantes: primero, buena parte de los ciudadanos que forman la estructura burocrática del país, participan en las elecciones, ya sea por orden de sus superiores o por tener interés en obtener un mejor puesto; segundo, y retomando el tema de la desigualdad económica que existe en nuestro país, es un hecho notorio y reiterativo que la población que vive en extrema pobreza tiende a vender su voto por dinero o a cambio de despensas, tarjetas de descuento en tiendas comerciales, playeras, bultos de cemento, etcétera.

Ahora bien, no sólo no ha aumentado la participación ciudadana sino que se ha percibido una participación ciudadana negativa, es decir, el ciudadano ejerce su derecho a votar anulando su voto, dejándolo en blanco o votando por un candidato no registrado. Para demostrar lo aseverado, tomamos como referencia las elecciones de diputados, cuando coinciden con la presidencial por ser las más competidas.

Gráfica 2. PORCENTAJE DE VOTOS NULOS



Fuente: Instituto Nacional Electoral

Como se puede observar, los votos anulados se han duplicado, en términos relativos y absolutos, comprobándose la hipótesis de que *ha aumentado lo que se conoce como voto de castigo*, y si bien no bastan las elecciones para medir la participación activa de la ciudadanía, sirve como punto de partida para un análisis más profundo sobre ese hartazgo ciudadano al que se enfrentan las autoridades electorales.

## **CONCLUSIONES**

Es difícil en tan pocas líneas señalar todos los retos que el INE y los OPLE debieron enfrentar en las elecciones de junio 2015, sobre todo si se considera que en cada una de las entidades los comicios se desarrollaron de forma divergente y en diversos niveles de organización, judicialización y violencia.

Sin embargo, en vistas al futuro electoral de nuestro país, se tendrá que poner énfasis en el último escollo aquí planteado, pues parece ser el más grave, ya que el abstencionismo y la participación política de anular el voto o votar por un candidato no registrado, permite que la minoría elija a nuestros gobernantes.

La reforma político-electoral no ha sido la solución ante la desgastada legitimación de los organismos electorales, y buscar la homologación del organismo federal con los organismos locales no sólo parece trastocar la autonomía de los estados, sino que establece una línea general de cómo deben llevarse las elecciones desde una visión centralista, contrarresta las particularidades de cada uno de los estados y la conformación de sus municipios.

Se tendrá que buscar una solución que plantee el respeto de la autonomía de los organismos electorales locales, que no los obligue a observar y aplicar acuerdos desacordes totalmente a las realidades de cada estado, sólo así se podrá, en conjunción con el organismo nacional, velar los principios constitucionales y el derecho de votar y ser votado de los ciudadanos mexicanos.

El proceso electoral de 2015 deja grandes enseñanzas y debemos utilizarlas para percibir y comprender nuestro presente y proyectar nuestro futuro; será necesario el replanteamiento de la reforma electoral y, sobre todo, se debe plantear un esquema real de civismo y la promoción de una ciudadanía activa a efectos de contrarrestar el

abstencionismo electoral, el voto nulo y la latente intención de ciertos grupos sociales por boicotear las elecciones, todo con la sana ilusión de evitar que los enardecimientos nos rebasen e induzcan a una crisis política que a nadie le gustaría vivir.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Giovanni, Sartori, *¿Qué es la democracia?*, Taurus Pensamiento, México, 2003.

Instituto Nacional Electoral, acuerdo INE/CG113/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015

-----, Acuerdo INE/CG242/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número sup-rap-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordena se modifique el acuerdo número INE/CG113/2015

-----, Acuerdo INE/CG/243/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente sup-rap-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ordena se modifique el punto tercero del acuerdo número INE/CG112/2015.

-----, Acuerdo INE/CG244/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas consultas realizadas por los organismos públicos locales en relación con la aplicación del acuerdo INE/CG113/2015.

Ley General de Partidos Políticos, artículo 3, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014

## EN ELECTRÓNICO

Aguilar Daniel, "Satisfactoria participación en elecciones en Chiapas: INE", *Grupo Sexenio Comunicaciones, Gurumedia Networks*, 23 de julio de 2015, <http://www.sexenio.com.mx/chiapas/articulo.php?id=12652>

Animal político, "Dos muertos, 56 detenidos y quema de boletas: el recuento de la jornada electoral", *Elephant Publishing LLC, Printed Matter LLC*, 07 de junio de 2015, <http://www.animalpolitico.com/2015/06/elecciones-2015-quema-de-boletas-y-protestas-pero-sin-boicot-electoral/>

Centro de Asesoría y Promoción Electoral, "Abstencionismo y participación electoral" en *Participación y abstención electoral*, serie de cuadernos de CAPEL, número 49 [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/8118D723B4B646970525774300623D6C/\\$FILE/abstencionismo\\_participacion\\_electoral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/8118D723B4B646970525774300623D6C/$FILE/abstencionismo_participacion_electoral.pdf)

- *Diario Oficial de la Federación*. <http://www.dof.gob.mx/>

Grupo Megamedia, *Diario de Yucatan*, “Focos violentos en las elecciones de Yucatán: Gráfico interactivo”, 08 de junio de 2015 <http://yucatan.com.mx/merida/elecciones-merida-2/focos-violentos-en-las-elecciones-de-yucatan>

Instituto Nacional Electoral, *Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia Electoral 2014-2015*, documento rector.

[http://norma.ine.mx/documents/27912/843916/2014\\_Estrategia\\_Capacitacion\\_Documento\\_Rector/1eef4efd-b3cc-40f0-8d37-7d0fa44544e2](http://norma.ine.mx/documents/27912/843916/2014_Estrategia_Capacitacion_Documento_Rector/1eef4efd-b3cc-40f0-8d37-7d0fa44544e2)

Latinbarometro, análisis on-line 2013, <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

Senado de la República, LXII Legislatura, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político-Electoral*. <http://es.scribd.com/doc/187807386/Proyecto-dictamen-Ref-Politica-28-nov-8am>

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, <http://www.teegro.gob.mx/consultas/sentencias/#>

Tribunal Electoral del Poder Judicial. <http://www.trife.gob.mx/turnos-sentencias>

Ugalde Ramírez, Luis Carlos, “Evaluación de la elección 2015: contexto, calidad y resultados”, *Integralia*, 14 de junio de 2015, [http://integralia.com.mx/publicaciones/ReporteElectoral\\_14\\_06.pdf](http://integralia.com.mx/publicaciones/ReporteElectoral_14_06.pdf)